



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN - VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0040"

RESOLUCIÓN N° REC **145** DE 2023

(07 SEP 2023)

"POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR -
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0040"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **30 de ENERO de 2019**, el arquitecto **CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **1.073.606.182** expedida en Pacho y matrícula profesional **A39782017-1073606182**, en calidad de apoderado y obrando en nombre del propietario, radica ante este despacho la solicitud de "**RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**", radicado con el número de expediente **25126-0-19-0040**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA RIO FRIO, LOTE EL NOGAL**, identificado con Código Catastral **00-00-0005-2794-000** y con folio de matrícula inmobiliaria **176-109399** asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de la señora **CONCEPCION BELLO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **20.421.256** expedida en **CAJICÁ**, proyecto radicado en legal y debida forma el 29 de **ENERO de 2019**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL AGROPECUARIO TRADICIONAL**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia para la época de la radicación de la solicitud de reconocimiento, en atención a lo consagrado en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único 1077 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.6.4.1.1. del mismo decreto vigente para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de reconocimiento.

Que el trámite administrativo comprende los siguientes aspectos surtidos dentro del mismo, a saber:

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 81** de fecha de emisión **20 de FEBRERO de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **5 de MARZO de 2019** al apoderado y solicitante del propietario, el arquitecto **CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **1.073.606.182** expedida en Pacho y matrícula profesional **A39782017-1073606182**.

Que es de público conocimiento la decisión del Gobierno Nacional adoptada a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN - VIVIENDA UNIFAMILIAR - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0040"

por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, ante lo cual la Administración Municipal expidió el Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020 mediante el cual suspendió los términos de las actuaciones administrativas adelantadas ante las dependencias del Municipio, entre las que se encuentran las relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas en todas sus clases.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que vivimos por la pandemia Covid-19 (coronavirus) y por ser una situación excepcional en la que la Secretaría de Planeación de Cajicá; implementando los protocolos de bioseguridad para atender el asunto referido, no fue posible la atención a público de forma física para notificaciones personales durante el periodo de emergencia sanitaria y cuarentena estricta; por consiguiente las notificaciones de carácter personal se realizaron por medios electrónicos, lo anterior atendiendo a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el cual su artículo 56 estipula; "ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación".

Que la administración Municipal profirió el **Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020** por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaria de Planeación y los que sean radicados a partir del 28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 567 del 20 de diciembre de 2021**, la Secretaria de Planeación de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas, otras actuaciones, planes parciales, **desde el 22 de diciembre 2021 hasta el día 14 de enero de 2022.**

Que con radicado anexo **No. 435 del 03 de NOVIEMBRE de 2022**; "LA SUSCRITA GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ"; en uso de sus facultades legales asigna: A la



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN - VIVIENDA UNIFAMILIAR – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0040"

arquitecta Leidy Milena Galeano Poveda identificada con cedula 1.070.013.517 queda autorizada para firmar el formulario único de solicitud de licencia de construcción, aportar documentos, cumplir con los requerimientos, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite hasta a resolución definitiva de las licencias tramitadas por el Instituto de Vivienda de Interés Social, ante la secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá. Leidy Milena Galeano Poveda es arquitecta conforme al contrato de prestación de servicios 009 del año 2022 suscrito el día 01 de febrero de 2022, vigencia al 30 de diciembre de 2022"; certificado firmado por la arquitecta SANDRA PATRICIA VENEGAS VEGA en calidad de gerente - INSVIVIENDA.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá mediante el Decreto 032 de 2023 del 29 de ENERO de 2023, "**POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA, EL ESTADO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL Y DE PREVENCIÓN CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA PREVIO A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". En lo señalado en el **ARTÍCULO 4o.** Suspensión inmediata de la viabilidad de servicios públicos, o los diligenciamientos administrativos competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá y de la Empresa de Servicios Públicos, correspondientes a la expedición de licencias de construcción de vivienda, así como la ejecución de obras inherentes a vivienda de alto impacto en todo el territorio del municipio de Cajicá en virtud del desabastecimiento de agua potable que enfrenta la entidad territorial. Este despacho se acoge al mismo suspendiendo los términos para la expedición de licencias de construcción de vivienda desde el día 29 de enero de 2023 hasta el día 28 de febrero de 2023.

Que con anexos parciales de fechas 03 de NOVIEMBRE de 2022, 10 de febrero de 2023, 09 DE MARZO DE 2023 se procede a radicar respuestas parciales a la única **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 81** de fecha de emisión 20 de FEBRERO de 2019, por parte del apoderado y solicitante de los propietarios, la arquitecta **LEIDY MILENA GALEANO POVEDA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.070.013.517** expedida en Cajicá y matrícula profesional **A2262019-1070013517**, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexos de fecha 28 de ABRIL de 2023, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 81 de 2019** por parte del apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL AGROPECUARIO TRADICIONAL** cuya norma según el Acuerdo 16 de 2014 permite construcciones hasta de **DOS (2)** pisos sin altillo para vivienda **UNIFAMILIAR** conforme a la ficha **NUG – R – 11**, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por el índice de ocupación de **quince por ciento (15%)** e índice de construcción de **treinta por ciento (30%)**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de transporte y movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 348 del **Acuerdo 05 de 2018**, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción para el proyecto de **RECONOCIMIENTO**, sobre un área de construcción total a liquidar



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





"POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN - VIVIENDA UNIFAMILIAR – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0040"

del presente trámite (36.00 M2) por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/TE. (\$ 251.000.00)**, según pre liquidación N.º 0044 del 09 de MAYO de 2023, pre liquidación que fue debidamente notificada por correo electrónico el día 18 de MAYO de 2023 al correo registrado y autorizado para notificaciones electrónicas: arq.insvivienda2020@gmail.com y insvivienda@cajica.gov.co.

Que según pago con **Recibo de caja No. 2023000156** de fecha 23 de MAYO de 2023, se canceló el impuesto de Delineación y Construcción en el la Secretaría de Hacienda municipal mediante pago realizado de fecha 6 de JUNIO de 2023, pago sellado y verificado por la misma secretaría, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/TE. (\$ 251.000.00)**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN - VIVIENDA UNIFAMILIAR – VIVIENDA DE INTERES SOCIAL; radicado con el número de expediente **25126-0-19-0030**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA RIO FRIO, LOTE EL NOGAL**, identificado con Código Catastral **00-00-0005-2794-000** y con folio de matrícula inmobiliaria **176-109399** asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de la señora **CONCEPCION BELLO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **20.421.256** expedida en **CAJICÁ**, conforme a las consideraciones contenidas en la presente resolución.

PARAGRAFO: Se tendrá como responsable de la solicitud a la arquitecta **LEIDY MILENA GALEANO POVEDA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.070.013.517** expedida en Cajicá y matrícula profesional **A2262019-1070013517**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Con la presente resolución se aprueban un total de **DOS (2) PLANOS** distribuidos así:
 - 3.1. Planos arquitectónicos aprobados **UNO (1)** enumerados así: **A 1/1**.
 - 3.2. Planos estructurales aprobados **UNO (1)** enumerados así: **E/A-01**.
2. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS – VIVIENDA UNIFAMILIAR – V.I.S		
AREA LOTE	855.00	M2
AREA LIBRE	819.10	M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	36.00	M2
AREA TOTAL CONSTRUCCION	36.00	M2
INDICE DE OCUPACION	4.21	%
INDICE DE CONSTRUCCION	4.21	%

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN - VIVIENDA UNIFAMILIAR = VIVIENDA DE INTERES SOCIAL; radicado con el número de expediente **25126-0-19-0030**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA RIO FRIO, LOTE EL NOGAL**, identificado con Código Catastral **00-00-0005-2794-000** y con folio de matrícula inmobiliaria **176-109399** asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de la señora **CONCEPCION BELLO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **20.421.256** expedida en **CAJICÁ**, conforme a las consideraciones contenidas en la presente resolución.

PARAGRAFO: Se tendrá como responsable de la solicitud a la arquitecta **LEIDY MILENA GALEANO POVEDA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.070.013.517** expedida en **Cajicá** y matrícula profesional **A2262019-1070013517**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

- 1. Con la presente resolución se aprueban un total de **DOS (2) PLANOS** distribuidos así:
 - 3.1. Planos arquitectónicos aprobados **UNO (1)** enumerados así: **A 1/1**.
 - 3.2. Planos estructurales aprobados **UNO (1)** enumerados así: **E/A-01**.
- 2. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS - VIVIENDA UNIFAMILIAR = V.I.S		
AREA LOTE	855.00	M2
AREA LIBRE	819.10	M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	36.00	M2
AREA TOTAL CONSTRUCCION	36.00	M2
INDICE DE OCUPACION	4.21	%
INDICE DE CONSTRUCCION	4.21	%

